

773

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2017-00281-00.

El Banco de Bogotá S.A. a través de apoderada judicial ha impetrado se le reconozca como acreedora dentro del presente trámite de Validación de Reorganización Empresarial.

El presente proceso se adelantó con fundamento en lo expuesto en el artículo 84 de la Ley 1116 de 2006 y corresponde a la Validación Judicial del Acuerdo de Reorganización logrado por fuera del trámite del respectivo proceso, lo cual significa que las partes que deben ser notificadas son los acreedores de los que se aduce realizaron dicho acuerdo.

Lo anterior impide que dentro del presente trámite se puedan vincular acreedores diferentes a los reseñados en el citado Acuerdo Extraprocesal.

Revisado el contenido del mencionado Acuerdo Extraprocesal, el cual reposa a folios 317 a 333, no se observa que en el mismo haya participado el BANCO DE BOGOTÁ S.A. como acreedor, lo cual significa que no es posible reconocer a dicha entidad como participe del presente trámite, pues, se repite, en este se está validando el acuerdo extraprocesal logrado por las personas jurídicas y naturales mencionadas en dicho documento.

En mérito de lo brevemente expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

774

ABSTENERSE de reconocer al BANCO DE BOGOTÁ S.A. como acreedora dentro del presente trámite de Validación de Reorganización, por los motivos antes expuestos.

RECONOCER personería a la Dra. LIBIA MARINA TRONCOSO GONGORA para actuar en el presente trámite como apoderada del BANCO DE BOGOTÁ S.A. en la forma y términos del poder anexo.

NOTIFÍQUESE.

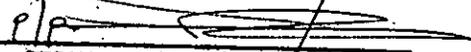
La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

NOY 27 JUL. 2020 NOTIFICO

POR ANOTACION EN ESTADO N° 073
EL AUTO ANTERIOR


**FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA